Andacollo, 27 de agosto de 2015

- ORDENANZA Nº 2176/15 -

VISTO:

El Expediente Nº 824/00 del registro de este Concejo Deliberante;

El texto de la Ordenanza Nº 1203/07;

La nota nº 0929/15 enviada por el Departamento Ejecutivo sobre la necesidad de realizar modificaciones en la actual legislación vigente en materia de Faltas en este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la mentada norma tipifica las diferentes conductas que generan la aplicación de una sanción, por ser consideradas las mismas perjudiciales para el conjunto de la sociedad;

Que no obstante lo expresado, entiende este Cuerpo que resulta oportuno proceder a la modificación requerida por el Departamento Ejecutivo Municipal referente al aumento de los valores de las multas que se cobran por animales sueltos en la vía pública;

Que los inconvenientes que provocan los animales sueltos, tanto en los espacios verdes, sitios particulares, como así también el riesgo que generan estos en la vía pública, amerita en forma inmediata un cambio de conducta en la sociedad de Andacollo;

Que se estima conveniente mantener, a los efectos de la cuantificación pecuniaria de la sanción de multa, la UNIDAD DE MULTAS (UDM) como medida inalterable para la fijación y posterior cobro de las infracciones a que hubiere lugar;

Que la fundamentación normativa se halla en las prescripciones de los artículos 273° - inciso k- y 290° -inciso e-, ambos de la Constitución Provincial y en el artículo 129° - inciso a-, de la Ley provincial 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 5º de la Ordenanza Nº 1203/07, en el Capítulo I del ANEXO I - CODIGO CONTRAVENCIONAL EN MATERIA DE FALTAS MUNICIPALES - FALTAS CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: Por cada animal vacuno, yeguarizo, porcino, cabrío, ovino o can suelto en la vía pública, se pagará por día de detención: 30 a 60 UDM."

ARTICULO 2º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 909

icia del Neuguen

Shoeli Deliberation

Honorable

Maria del Carmen GUERNEHU Secretaria Parlamentaria Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo